AD PROVINCIAL
UAYLAS

IANZA MUNICIPAL Nº 015-2006-CPA

Andahuaylas, 18 de octubre de 2006

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS
n Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 16 de Octubre de
nen presentado por el Regidor Fernando Truyenque Cáceres,
a Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, sobre
denanza Municipal que Aprueba la conservación, protección,
difusión, por parte de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas,
rqueológicas existentes en el museo, ubicado en el local de la
Provincial de Andahuaylas.
DO:
nforme a lo prescrito en el Articulo II del Titulo Preliminar de la
ey Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan
olítica, económica y administrativa en los asuntos de su compe-

numeral 12) del Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalida-
72, establece que las municipalidades, en materia de educación,
s y recreación, tienen como competencias y funciones específi-
s con el gobierno nacional y el gobierno regional, promover la
isión del Patrimonio Cultural de la Nación, dentro de la jurisdic-
a defensa y conservación de los monumentos arqueológicos,
ticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales
ra su identificación, registro, control, conservación y restaura-

literal b) del Artículo 29° de la Ley N° 28296, Ley General del
ral de la Nación, establece que las Municipalidades deben dictar
inistrativas necesarias para la protección, conservación y difu-
s integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su locali-
ancia con la legislación sobre la materia y las disposiciones que
smos a que se refiere el Articulo 19° de esta Ley;
ese sentido, es necesario conservar, proteger, preservar y
as piezas arqueológicas pre incaicas e incaicas existentes en el
en el local de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas,
o legal de protección y amparo al Patrimonio Cultural no solo se
s piezas existentes en sí; sino también a las que a partir de la
sente ordenanza sean depositadas en el mencionado museo;
este contexto, la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, ha
ar, proteger, preservar y difundir las piezas arqueológicas que
el museo en mención, para lo cual a través de un Acuerdo de
a 16 de octubre de 2006, se ha dispuesto la creación del
RICO, ARQUEOLÓGICO Y ANTROPOLÓGICO MUNICIPAL,
a Agencia Municipal de Promoción del Turismo (AMPTUR);
el Informe y la Hoja de Opinión Legal que antecede y estando
Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 16 de Octubre del
en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de
, Ley N° 27972, el Concejo de la Municipalidad Provincial de
el voto unánime de sus miembros, con dispensa de lectura y
ta;
ente:
ZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONSERVACIÓN,
N, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS PIEZAS AR-
S EXISTENTES EN EL MUSEO, UBICADO EN EL LOCAL
UNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

O PRIMERO.- APRUÉBASE, la conservación, protección,
isión, por parte de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas,
ueológicas existentes en el museo, ubicado en el local de la
vincial de Andahuaylas, que adelante se denominará MUSEO
UEOLÓGICO Y ANTROPOLÓGICO MUNICIPAL.
O SEGUNDO.- Encárguese a la Agencia Municipal de Pro-
o (AMPTUR) de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas,
iento de la presente Ordenanza.

SE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ANDAHUAYLAS
Julio Huerca Merino
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ANDAHUAYLAS

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 014-2006-CPA

Andahuaylas, 27 de Septiembre de 2006.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS
POR CUANTO
EL CONCEJO PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

Visto en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 22 de Septiembre de 2006, el proyecto de Ordenanza Municipal que declara de Prioridad la Atención a los Afectados por la Violencia Política y sus Reparaciones Sociales en la provincia de Andahuaylas, presentado por el Regidor Jhon Arquímedes Reynaga Soto Presidente de la comisión de Desarrollo Económico Local.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la Justicia Social y la sostenibilidad ambiental; así mismo, la mencionada Ley en su Artículo 84° numeral 1.1), establece como atribución de las Municipalidades, el planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las Municipalidades Distritales de su jurisdicción;

Que, el Perú es signatario de convenios internacionales de protección de los Derechos Humanos, como la Convención Americana de Derechos Humanos, por lo que esta vinculado a las decisiones que asume la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como, a sus decisiones jurisdiccionales, las cuales forman parte del Derecho Nacional, cuya aplicación debe llevar a que las autoridades judiciales, administrativas, legislativas y ejecutivas adopten estos criterios como políticas públicas dentro del Derecho de Petición que tienen en este caso las victimas de la violencia política;

Que, en el periodo comprendido entre el mes de mayo del año 1980 al mes de noviembre del año 2000, nuestra región y provincia han sufrido graves violaciones a los Derechos Humanos, especialmente los sectores campesinos y excluidos. Y como consecuencia de ello se han producido cuantiosos daños sociales, psicológicos y físicos, en la infraestructura productiva y vial y en la persona; descapitalizaron a las familias y a los pueblos, causaron desapariciones forzadas, secuestros, ejecuciones extrajudiciales, asesinatos, desplazamientos forzosos, detenciones arbitrarias, reclutamiento forzado, tortura, violación sexual y muerte;

Que, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 065-2001-PCM la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) ha presentado al Estado y a la sociedad peruana su Informe Final, en el cual se demuestra que nuestra provincia Andahuaylas y la región de Apurímac se hallan entre los departamentos más afectados por la violencia política, y una de las que sufrió en mayor magnitud las graves violaciones a los Derechos Humanos, con secuelas que viene enfrentando;

Que, el Gobierno Central ha dado la Ley N° 28592, que crea el "Plan Integral de Reparaciones" (PIR) y su Reglamento y en dicha ley en su Artículo 2° establece los programas: Reparaciones en educación, reparaciones en salud, reparaciones colectivas, reparaciones simbólicas, promoción y facilitación al acceso habitacional, reparaciones económicas y restitución de derechos ciudadanos; así mismo el Gobierno Central ha emitido para dicho fin el D. S. N° 047-2005-PCM, aprobando el PIR con su respectivo presupuesto económico;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac a emitido la Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2005-GR.APURIMAC/PR constituyendo la "Comisión Multisectorial Consultiva y de Monitoreo del Tratamiento de las Secuelas de la Violencia Política y de las Recomendaciones de la CVR" (CMRA); así mismo, el 22 de marzo de 2006 se creó la Comisión Multisectorial de Reparaciones de la Sub Región Chanka;

Que, estando a lo aprobado en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 22 de Septiembre del año en curso; y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, con el voto en mayoría de sus miembros, con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE PRIORIDAD LA ATENCIÓN A LOS AFECTADOS POR LA VIOLENCIA POLITICA Y SUS REPARACIONES SOCIALES

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSIDERAR, a las víctimas por la violencia política del periodo comprendido entre Mayo de 1980 a Noviembre del 2000, como sector social a ser atendidos con prioridad en sus demandas de reparación e implementación de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR), en cuanto compete al municipio, ya que aún sufren las graves consecuencias de la trasgresión a sus derechos humanos los cuales aun persisten y no fueron procesados.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR, el 28 de Agosto de cada año como el "Día de la Verdad, Justicia y Reconciliación" en memoria de las víctimas afectadas por el conflicto armado interno en el ámbito de la provincia, sin perjuicio de las labores cotidianas y AUTORIZAR el embanderamiento del perímetro de todos los Parques Centrales de los distritos que fueron afectados, en igual manera de la provincia el mismo día.

ARTICULO TERCERO.- DESIGNAR, con el nombre de "Plazoleta de la Verdad, Justicia y Reconciliación" al terreno ubicado en Mi Casita (Centro Poblado El Chumbao) área de 500 Mt2 cedida para parque.

ARTICULO CUARTO.- PROMOVER, progresivamente las recomendaciones hechas por la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR), con énfasis al Plan Integral de Reparaciones (PIR) consultado en el ámbito de la provincia y la región. Sobre lo cual, la Municipalidad Provincial exigirá su cumplimiento al Gobierno Central y Gobierno Regional, a su vez serán incorporadas en los procesos de planificación local en cuanto compete al Municipio (Plan Estratégico Provincial y Presupuestos Participativos), también la Municipalidad Provincial coordinará su ejecución con las Municipalidades Distritales y los Centros Poblados de la provincia, así como sectores públicos, privados y las organizaciones de afectados, dando las facilidades para la implementación de acciones de la materia.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ANDAHUAYLAS
Julio Huerca Merino
ALCALDE

C.c.
Areas Administrativas
Archivo